



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

Ley N° 24648

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DEPARTAMENTAL N° 005-2025/CD/CIP-CDLL

Trujillo, 13 de febrero de 2025

VISTO:

Según acuerdo de Sesión Extraordinaria N°02 – 2025 de Consejo Departamental de La Libertad del Colegio de Ingenieros del Perú de fecha 12 de febrero del año en curso, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 4.52 de los Estatutos del Colegio de Ingenieros del Perú, señala que “El Consejo Departamental es el órgano ejecutivo con autonomía económica, administrativa y registral, que representa a la profesión de ingeniería en cada departamento y conduce la ejecución del plan departamental. Su inscripción registral procederá siempre que cuenten con la aprobación y el reconocimiento de la Comisión Electoral Nacional y del Congreso Nacional de Consejos Departamentales del CIP”;

Que, el artículo 4.57 del mismo cuerpo normativo, señala que “Son funciones y atribuciones del Consejo Departamental: e) Designar comisiones y comités técnicos de su jurisdicción”;

Que, el artículo 100° del Reglamento del Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú, establece que, “Para el cumplimiento de sus fines, el Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas en la Prevención y Solución de Controversias estará regido por un Directorio Departamental, conformado por cinco (05) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, designados por el Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú, por un período de uno (01) hasta tres (03) años. El período de designación no será mayor al período de mandato del Consejo Departamental. El Directorio Departamental estará conformado por un Presidente, un Vicepresidente y seis (06) Directores (...)”.

Que, estando al acuerdo unánime en la Sesión Extraordinaria N°02 – 2025 del Consejo Departamental del CIP – CDLL de fecha 12 de febrero de 2025; a lo dispuesto en el Estatuto CIP y demás normas institucionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR el Directorio del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas en la Prevención y Solución de Controversias del Consejo Departamental de La Libertad, el mismo que entrará en vigencia y funciones desde la fecha de suscripción de la presente resolución, el que estará integrado de la siguiente manera:



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

Ley N° 24648

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP	ESPECIALIDAD
PRESIDENTE	GALVEZ PAREDES JOSE ALCIDES	29911	ING. CIVIL
VICEPRESIDENTE	AGUIRRE AVALOS EDGAR JESUS	77412	ING. CIVIL
DIRECTOR	SALINAS MARQUINA EDINSON WILDER	70743	ING. CIVIL
DIRECTOR	ROJAS URQUIZA CESAR FERNANDO	24729	ING. INDUSTRIAL
DIRECTOR	BALTODANO FIGUEROA RENATO LAURENCE	48244	ING. INDUSTRIAL
DIRECTOR SUPLENTE	VERA VASQUEZ VALDEMAR CESAR	65151	ING. CIVIL

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución con las formalidades de ley, física o virtualmente y del mismo modo se proceda a publicarla en el portal web institucional del CIP CDLL.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Ing. ENRIQUE FRANCISCO LUJÁN SILVA
Decano Departamental



Ing. ERNESTO PAUL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Director Secretario

EL/PR
MC/CM
Archivo